

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/54/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. HERIBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y PABLO GARCÍA MARTÍNEZ, con el carácter de Regidores del Ayuntamiento de Santa María del río, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “LA OMISIÓN Y/O NEGATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, S.L.P.; DE CUMPLIR CON LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TESLP/JDC/54/2015, Y LA FALTA DE MEDIDAS EFECTIVAS POR PARTE DEL CITADO TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EJECUTAR EFICAZMENTE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO TESLP/JDC/54/2015.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “**San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 26 veintiséis de enero de 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón y el documento de cuenta, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 14:05 catorce horas con cinco minutos, del día 11 once de Enero del año 2018 dos mil dieciocho año en curso, se recibió escrito signado por los Ciudadanos Heriberto Hernández Martínez y Pablo García Martínez, mediante el cual comparecen dentro del expediente número TESLP/JDC/54/2015; en el que expone:

“En virtud de que ha transcurrido en exceso el termino otorgado a la responsables a efecto de que diera cumplimiento al pago parcial referente al mes de noviembre, y más aun, ya se encuentra vencidos lo pagos correspondientes a los meses de diciembre y enero; sin que el H. Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., haya realizado el cumplimiento de la sentencia, no obstante los requerimientos realizados, solicitamos se haga efectivo el apercibimiento dictado el 14 de agosto próximo pasado dentro del presente incidente, el cual es del siguiente tenor: “De lo anteriormente ordenado por parte de este Tribunal Electoral de San Luis Potosí, se le apercibe a la Secretaría de Finanzas, que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 29, 55, 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le impondrá una multa por el equivalente a 1000 Unidades de Medida y Actualización Vigente, de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 10 diez de enero de 2017 dos mil diecisiete, mismo que actualmente se encuentra tabulado en la cantidad de \$75.49 (setenta y cinco pesos cuatrocientos (sic) 49/100 M.N.), lo que equivale a la cantidad total de \$ 75,490.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.); la que habrá de enterar por conducto de la Coordinación Administrativa de este Tribunal Electoral, en el término de cinco días naturales. Lo anterior en virtud que en la Sentencia Incidentista de fecha 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, ya le había requerido a la Secretaría de Finanzas dicho cumplimiento.” Lo anterior, en virtud de que es notorio, que no se ha cumplido con la Sentencia Incidentista de fecha 07 siete de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que se hace necesaria la medida a efecto de garantizar la ejecución de la citada sentencia.”

Asimismo, téngase por recepcionado a las 19:55 diecinueve horas con cincuenta minutos del día 23 veintitrés de enero del año 2018, escrito signado por el Lic. Marco Antonio Saldaña Torres, ostentándose con el carácter de Síndico Municipal Interino del Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P.; mediante el cual comparece dentro del expediente número TESLP/JDC/54/2015; en el que expone lo siguiente:

“Por medio del presente acompaño anexo los cheques número 2055, 2056, 2057 y 2058 junto con las pólizas con número 2681, 2682, 2683 y 2684, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER bajo la cuenta

número 00102371960, por la cantidad de \$32,916.60 (treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos 60/100 m.n.) cada uno de ellos para que sean entregados a los actores del juicio en cumplimiento a la Sentencia emitida por esa autoridad electoral”.

Asimismo, adjunta la siguiente documentación:

1. Copia simple del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 30 de septiembre del año 2015 dos mil quince, edición extraordinaria, donde consta la declaratoria de validez de la Elección de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para el Ejercicio 2015-2018; en (14) catorce fojas.

2. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P., Lic. Adalberto Longoria Martínez, del acta de la QUINQUAGESIMA SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO de fecha 26 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; en (03) tres fojas.

3. Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P., Lic. Adalberto Longoria Martínez, del acta de la QUINQUAGESIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA DE CABILDO de fecha 26 de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; en (03) tres fojas

4. Cheque con folio número 48981781 de fecha 23 de enero de 2018 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre de HERIBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$ 32,916.60 (treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta centavos 00/100 M.N.); al que adjunta póliza de cheque número 2681 en original y copia.

5. Cheque con folio número 52914216 de fecha 23 de enero de 2018 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre de PABLO GARCIA MARTINEZ, por la cantidad de \$ 32,916.60 (treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta centavos 00/100 M.N.); al que adjunta póliza de cheque número 2682 en original y copia.

6. Cheque con folio número 52361829 de fecha 23 de enero de 2018 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre de HERIBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$ 32,916.60 (treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta centavos 00/100 M.N.); al que adjunta póliza de cheque número 2683 en original y copia.

7. Cheque con folio número 36625828 de fecha 23 de enero de 2018 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer a nombre de HERIBERTO HERNANDEZ MARTINEZ, por la cantidad de \$ 32,916.60 (treinta y dos mil novecientos dieciséis pesos con sesenta centavos 00/100 M.N.); al que adjunta póliza de cheque número 2684 en original y copia.

Agréguense los documentos de cuenta a los autos del presente expediente.

Vista, la documentación antes descrita, no ha lugar a acordar de conformidad al escrito presentado por los CC. Heriberto Hernández Martínez y Pablo García Martínez, en virtud de que la finalidad de la intervención de la Secretaría de Finanzas del Estado, en el presente caso, es únicamente para auxiliar a este Órgano Jurisdiccional, en el cumplimiento de la sentencia de fecha 2 de mayo del año 2016, en el supuesto que la autoridad responsable no diera cumplimiento a la misma; sin embargo, al consignar los cheques antes descritos el Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P., correspondientes los meses de noviembre y diciembre de 2017, se está dando cumplimiento parcial a la misma.

En consecuencia, hágase del conocimiento de los actores CC. Heriberto Hernández Martínez y Pablo García Martínez, para que acudan de manera personal a este Tribunal Electoral, para que les sea entregado los correspondientes cheques; una vez hecho lo anterior hágase la devolución de las pólizas correspondientes al Ayuntamiento de Santa María del Río, previa copia certificada que se deje en autos para constancia legal.

Ahora bien, en base a lo manifestado anteriormente se advierte que ha quedado cubierto atraso en las mensualidades que fueron establecidas para el cumplimiento de la sentencia, toda vez que lo que hace al mes de enero del presente año, este aún está trascurriendo. No obstante, a ello se le conmina al Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P. a realizar los pagos en la periodicidad establecida para no ocasionar retrasos.

Notifíquese personalmente a los CC. Heriberto Hernández Martínez y Pablo García Hernández, y por oficio con auto inserto al Lic. Marco Antonio Saldaña Torres, con el carácter de Síndico Municipal Interino del Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P.

A S Í, por unanimidad de votos lo acuerdan y firman los Señores Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes y Licenciado Rigoberto Garza de Lira, siendo ponente el primero de los nombrados, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy Fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.